

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO.



EXP. ADMVO. : PEP/33.3/2C.27.2/0050-2017

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

Fecha de Clasificación: 24/08/2017
Unidad Administrativa: DELEGACION TABASCO
Reservada: 1 A 4
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: Artículo 110
fracción XLFTAPG
Ampliación del Periodo de Reserva
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rubrica del Titular de la Unidad
Fecha de Descalificación:
Rubrica y cargo del Servidor Público:
9

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los veinticuatro dias del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la [REDACTED] en motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 050/2017 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, signada por el C. MIRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOYEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO [REDACTED] comisionando a los [REDACTED] personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar si la [REDACTED] propietario, encargado y/o quien resulte responsable del aprovechamiento de recursos forestales maderables, realizado en la [REDACTED] estado de Tabasco, cuenta con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 43, 109 y 177 del Reglamento de la misma Ley.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultado anterior, con fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/F/050/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultado que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. : PFP/33.3/2C.27.2/0050-2017

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en Lam [REDACTED] con el objeto de verificar si la [REDACTED] propietario, encargado y/o quien resulte responsable del aprovechamiento de recursos forestales maderables, realizado en la parcela [REDACTED] sujeta con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 43, 109 y 177 del Reglamento de la misma Ley, atendiendo a la visita en [REDACTED] su carácter de encargado, con quien los inspectores actuantes se identificaron y le hicieron conocer el objeto de la visita, mismo que recibió y firmó la orden de inspección antes señalada, designando a los testigos de asistencia, y proporcionando todas las facilidades para realizar la actuación, por lo que se procedió a realizar un recorrido por el predio sujeto a inspección donde se observó lo siguiente: 1.- El predio cuenta con una superficie de 10000 metros cuadrados; 2.- Que el uso actual del suelo es de tipo ganadero; 3.- La vegetación comprende a un terreno de uso ganadero, donde se tiene en su mayoría pasto estrella; 4.- Se observa el aprovechamiento de árboles de la especie TECA (*Tectona grandis*). Misma que al contabilizar los tocones se contabilizaron un total de 22 tocones de árboles de la especie Teca; 5.- No se observa almacenamiento de ningún tipo de madera aserrada y/o motosierrada dentro del predio. Por lo que se le solicitó al visitado la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales, presentando el visitado la siguiente autorización, el cual le fue autorizado mediante oficio No. [REDACTED] nombre de la [REDACTED] firmado por el C. Lic. Luis Alberto López Carbajal, en su carácter de Delgado Federal de la SEMARNAT, en el estado de Tabasco, donde se le hace de conocimiento que esa autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento con forme a los siguientes:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0050-2017

[REDACTED]

Predio: [REDACTED]
Paraje: [REDACTED]
Municipio: [REDACTED]
Estado: Tabasco.

Conjunto: Fracción del predio rustico La Trinidad y Anexos

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	17°33'46.6"	92°55'50"

Especie por aprovechar
Tectona grandis (Teca)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre Común	No árboles	De	Cantidad	Unidades
<i>Tectona grandis</i>	Teca	22		24.53	Metros cúbicos v.t.a.
Total		22		24.53	

Superficie total por aprovechar: 1 hectárea.
Destino: Mercado local Nacional
Vigencia: [REDACTED]

Por lo anterior, esta autoridad determina que del análisis de los hechos encontrados al momento de la visita, no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, toda vez que si bien es cierto se observó el aprovechamiento de 22 árboles de la especie teca (*Tectona grandis*), el [REDACTED] su carácter de encargado, exhibió el oficio No. [REDACTED] fecha de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, en el que se autoriza el aprovechamiento de veintidós árboles de la especie teca (*Tectona grandis*), a nombre de la [REDACTED] para la parcela N [REDACTED] autorizado por el Lic. Luis Alberto López Carbalá, Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, con fecha de vigencia 03 de junio del año dos mil diecisiete.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/050/2017, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

Que de la visita de inspección realizada en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, a la [REDACTED] desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de inspección en [REDACTED] en su carácter de encargado, exhibió el oficio No. [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/0050-2017



SEMARNAT

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

[REDACTED] en el que se autoriza el aprovechamiento de veintidós árboles de la especie Teca (*Tectona grandis*), a nombre de la C. [REDACTED] autorizado por el Lic. Luis Alberto López Carbajal, Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, con fecha de vigencia tres de junio del año dos mil diecisiete. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. 27/SRN/F/050/2017 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acta, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/050/2017 de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cesar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a la [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la [REDACTED] que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO.

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



EXP. ADMVO. : PFP/PA/33.3/2C.27.2/0050-2017

CUARTO.- Se ordena turnar copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo cumplimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido, sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la

con copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolví, y firma

A P E N T A M E N T E

DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION

AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

DELEGACION TABASCO

MANUEL MADRUGA

